

Haviendola entendido, y que lo que se proponen por el
 Beneficio Común, que mira a la Conservación de esta población
 en que goza los sus Veces. son Intercedidos y Compensados sin
 Exempcion alguna, y que por esta Razón no se opongan a los pri
 vilegios Acordos. Se le guarden entodo lo perteneciente a ello
 Viose memoria de la Mox de nariar del Oficio de Caldearon de
 Granada que se acordó en el mes de Mayo del 97. en Luis Salas y
 sandoual Rex. de esta Ciu. para practicarlas en ella en lo con
 veniente = y haviendolas sido Acordos que para la disposicion
 de dho fin se zite a todos los Cav. Rex. al primer Cavildo hon
 dinario =

Ordenanzas de Cal
 deidos =

Carta de Granada

Viose Carta de Pedro Salo Bortal procut. en la Real Chanc.
 de Granada y de las de pendiencias de esta Ciu. en que dize
 aver asistido ala el pleito de nique Conel Cavildo de la santa
 Iglesia todo el tiempo que se mandubo en aquella Ciu. el 97
 Dr. Diego Veson de Jitua Vec. sin que se le haya satis fecho cosa
 alguna, por que lo yone en Considerar. de la Ciu. = Ihas
 viendo la oido Reconociendo ser Justo se le remunere el tra
 uajo y asistencia que a tenido. Acordo se le subministrare
 mano de Dr. Berno Dufau mayor domo ciento y veinte. D. de
 vellon el efecto mas pronto de los propios de esta Ciu. entre
 gan do los para dho efecto el Sr. Jurado Martin Inyos el su de
 positario Con Costade este acuerdo y Vecino de dho mayor
 domo tomandose razon por el Contador =

Libram

Carlos Sanjurjo
 Jurado

Artero

Juan de la Rosa

